

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **05 OCT 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

277/15

M

VISTO: lo establecido por el Artículo 36 del Decreto N° 341/011, de 27 de setiembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 100/015, de 23 de marzo de 2015, por el cual se establece que a los efectos de recibir aporte financiero, los proyectos respectivos deberán ser declarados de interés por el Poder Ejecutivo;-----

RESULTANDO: que la Junta de Dirección del Fondo para el Desarrollo ha estimado de utilidad el otorgamiento del aporte solicitado por la Cooperativa COOTAB, con relación al proyecto sometido a su estudio, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente;-----

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del Artículo 36 del Decreto N° 341/011, de 27 de setiembre de 2011, en la redacción dada por el Decreto N° 100/015, de 23 de marzo de 2015, del proyecto de la Cooperativa COOTAB, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica FONDES;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, y al Decreto N° 341/011, de 27 de setiembre de 2011, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 100/015, de 23 de marzo de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1º.- Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto N° 341/011, de 27 de setiembre de 2011, en la redacción dada por el Decreto N° 100/015, de 23 de marzo de 2015, el proyecto de la Cooperativa COOTAB, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, por hasta la suma de U\$S 23.912 (ventitrés mil novecientos doce dólares americanos) con cargo al FONDAT.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

/es




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

As. 206

